

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1623/2026	La Junta de Gobierno Local	08/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1623/2026. Aprobación bases y convocatoria Bono Consumo 2026		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante publicada en el BOP nº 183 del 25 de septiembre de 2026, por la que se concede al Ayuntamiento de Bigastro el 100% de la subvención solicitada por importe de **148.825 €**, **con el objeto de desarrollar el programa Bono-Consumo 2026, y a fin de fomentar el consumo de los municipios de la provincia.**

Visto que se han redactado las Bases que van a regir la concesión de subvenciones mediante Bonos-Consumo, en conformidad con la normativa de Subvenciones, Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/ N.º
Propuesta del Servicio	08/06/2026
Bases reguladoras de la concesión de bonos-consumo "Mi Pueblo, Mi Comercio" 2026, dirigido a personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Bigastro, destinados al consumo en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios adheridos a la campaña financiada por la Excelentísima Deputation Provincial de Alicante.	08/06/2026
Informe de Fiscalización AD	08/06/2026

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este órgano adopta el siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/348 de 8 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de Bonos-Consumo, en el marco del programa “Mi Pueblo, Mi Comercio 2026”, con el texto que figura anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 148.825 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 430-479 del Presupuesto Municipal.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada de las bases y de la convocatoria.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar, como instructora del expediente, a Doña Elisa Isabel Ortuño Ballesta.

QUINTO. Designar, como miembros de la comisión de valoración, a Doña Teresa Moya Moya, a Doña Antonia Parres Soriano y a Doña Elisa Isabel Ortuño Ballesta, actuando esta última como secretaria de la comisión.

SEXTO. Publicar las bases y convocatoria referidas en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico y en las redes sociales para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Bigastro

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BONOS-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2026, DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BIGASTRO, DESTINADOS AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA FINANCIADA POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La Excelentísima Diputación Provincial de Alicante aprobó una convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, anualidad 2026, con una dotación económica inicial de 25.000.000 de euros, concediendo al Ayuntamiento de Bigastro, a tal fin, la cantidad de 148.825 euros.

El objetivo de las presentes bases reguladoras del procedimiento es la realización de la Campaña de Fomento al Consumo, “Mi Pueblo, Mi Comercio” 2026, a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales, a desarrollar en el periodo comprendido entre la fecha de publicación las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de diciembre de 2026.

Base 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes subvenciones es regular las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento en el marco del programa “Mi Pueblo, Mi Comercio” 2026, y cuyo objetivo es fomentar el comercio local del municipio de Bigastro, a través de la concesión de bonos-consumo a los ciudadanos empadronados en el mismo mayores de 18 años, los cuales serán canjeados en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Bigastro, adheridos a la campaña, teniendo la condición de beneficiarios directos los primeros, e indirectos los segundos.

El programa “Mi Pueblo, Mi Comercio” 2026 se iniciará el día de publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y durará hasta el día 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del crédito presupuestario habilitado al efecto, en su caso.

Base 2. FINALIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases pretenden conseguir las siguientes finalidades:

- Incentivar la compra en los establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios adheridos a la campaña del municipio de Bigastro.
- Estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos-consumo para fomentar el consumo y ayudar a mantener el modelo de comercio vivo.

Ayuntamiento de Bigastro

- Mostrar la oferta comercial de los establecimientos más cercanos al ciudadano, ubicados en el municipio de Bigastro.
- Impulsar la economía local.

Base 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

En las presentes subvenciones existe una dualidad de beneficiarios.

Tendrán la consideración de **beneficiarios directos** las personas físicas empadronadas en el municipio de Bigastro a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y que cuenten con la mayoría de edad (18 años) antes del 1 de enero de 2027.

Tendrán la consideración de **beneficiarios indirectos** las personas físicas o jurídicas que tengan un establecimiento comercial, de hostelería o de servicios, de carácter físico, en el municipio de Bigastro.

Base 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones previstas en las presentes bases se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-479, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 148.825 euros.

Base 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá al crédito disponible, conforme a las reglas previstas en la bases cuarta y séptima.

Todas las notificaciones y comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, de tener que realizarse una notificación individual, la misma se efectúe mediante notificación al interesado.

El procedimiento de concesión se desarrolla de acuerdo con las siguientes fases:

A) INICIACIÓN. SOLICITUDES

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones se iniciará mediante la aprobación de las presentes bases y de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web.

2. Los beneficiarios directos a que se refiere la base 3 que deseen participar en el presente procedimiento deberá de solicitar el bono-consumo "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2026, a través de la aplicación <https://bigastro.bonodescuento.com>, durante cada uno de los plazos a que se refiere la Base 7.

3. La solicitud por los beneficiarios directos a través de la referida plataforma implicará la

Ayuntamiento de Bigastro

declaración responsable de que los mismos no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios indirectos a que se refiere la base 3 deberán de formular una solicitud a través del enlace habilitado al efecto: <https://bigastro.bonodescuento.com>, acompañando debidamente cumplimentado el modelo normalizado que aparece como Anexo I a las presentes Bases, y junto con la documentación señalada en el referido Anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes por los beneficiarios indirectos se iniciará el día de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El listado con los establecimientos solicitantes se publicará en las redes sociales municipales, en la plataforma <https://bigastro.bonodescuento.com>, así como en el tablón Municipal y página web oficial del Ayuntamiento de Bigastro.

5. Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado o interesada la subsanación de los defectos advertidos en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo.

B) INSTRUCCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: un órgano instructor y una comisión de valoración.

2. El órgano instructor deberá de ser un funcionario de la Corporación y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano de instrucción comprobará, entre otros extremos, los datos de los establecimientos comerciales, de hostería y de servicios, y los datos de los ciudadanos que hayan solicitado el bono-consumo

3. La comisión de valoración ha de evaluar y valorar las solicitudes presentadas tanto por los beneficiarios directos como indirectos. La evaluación se realizará conforme a los criterios, periodos y cuantías establecidos en las presentes bases. A tal fin, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres miembros, formando parte de la misma un funcionario de la Corporación. El instructor podrá ser uno de los miembros de la Comisión.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de

Ayuntamiento de Bigastro

definitiva.

En caso de que se efectúe trámite de audiencia conforme a lo anterior, se podrá proseguir el procedimiento con los beneficiarios que cumplan los requisitos previstos en las presentes bases, reteniéndose el crédito afectado por la discrepancia hasta que se adopte la resolución definitiva que le afecte.

5. La propuesta de resolución definitiva se efectuará, por el órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y en ella deberá expresar la relación de beneficiarios directos para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como la relación de beneficiarios indirectos que han de percibir, correlativamente, el importe de la subvención.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

8. El órgano instructor y la comisión de valoración deberá de efectuar los trámites previstos en la presente base con una periodicidad cinco días hábiles, en la que se evaluarán, informarán y propondrán las solicitudes que se generen desde la anterior propuesta definitiva.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C) RESOLUCIÓN

1. Una vez recibidas las diversas propuestas de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá las mismas.

2. Cada resolución habrá de estar motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. Cada resolución deberá de contener la relación de beneficiarios directos a los que se concede subvención, y su cuantía, así como la relación de beneficiarios indirectos que han de percibir, correlativamente, el importe de la subvención, y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose su evaluación y los criterios seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación.

4. El plazo máximo para dictar cada resolución y notificarla será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la cuenta justificativa por cada uno de los beneficiarios indirectos.

5. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud formulada.

Ayuntamiento de Bigastro

6. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. La notificación de la resolución del procedimiento a los interesados se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

8. La resolución deberá de remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

Base 6. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

1. Durante los periodos subvencionables a que se refiere la base 7, los beneficiarios directos podrán utilizar los bonos concedidos en los establecimientos adheridos a la campaña, en una única compra, y siempre que la misma sea superior al importe del bono concedido.

2. Una vez finalizados cada uno de los periodos subvencionables a que se refiere la base 7, los bonos emitidos para el citado periodo perderán su valor y no podrán ser canjeados.

3. Cuando los bonos no sean legibles, o cuando se hayan perdido o extraviado, los beneficiarios directos podrán solicitar al Ayuntamiento que compruebe que el bono afectado no ha sido utilizado, a fin de que, si es posible, emita uno nuevo.

4. Los bonos no podrán ser, en ningún caso, canjeables por su valor económico en por los establecimientos.

5. La persona titular del establecimiento, antes de la compra en el mismo, deberá escanear el código QR para comprobar el NIF/NIE/PASAPORTE asociado al bono, y a fin de constatar que se trata del o la titular del mismo.

Base 7. PERIODOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El periodo subvencionable se ajustará a las siguientes reglas:

1. Un primer periodo comprenderá desde que se publiquen las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el día 30 de noviembre de 2026.

En este primer periodo, todos los beneficiarios directos a que se refiere la base 3 tendrán preconcedido un bono-consumo por un importe de 20 euros. En caso de que el crédito presupuestario disponible no permita preasignar 20 euros, el bono-consumo alcanzará la cantidad que corresponda, tras el debido prorrateo entre la subvención de la Diputación y el número de beneficiarios directos. En este primer periodo los beneficiarios podrán escoger entre dos bonos-consumo de 10,00 € o un único bono-consumo de 20,00 euros, o las cantidades que prorrateablemente correspondan, conforme a lo anterior.

2. En caso de persistir crédito presupuestario disponible, se abrirá un segundo periodo que comprenderá desde el día 1 de diciembre, a las 09:00 horas, hasta el día 20 del mismo mes. En este periodo se asignará a cada uno de los beneficiarios directos a que se refiere la base 3 que primero lo solicite a través de la aplicación <https://bigastro.bonodescuento.com>, y hasta agotar el crédito disponible, dos bonos-consumo de 10,00 € o un único bono-consumo de 20,00 euros, a elección del solicitante.

3. En caso de persistir crédito presupuestario disponible, se abrirá un tercer periodo que comprenderá el día 21 de diciembre, a las 09:00 horas, hasta el día 31 del mismo mes. En este periodo se asignará a cada uno de los beneficiarios directos a que se refiere la base 3 que primero lo solicite a través de la aplicación <https://bigastro.bonodescuento.com>, y hasta

Ayuntamiento de Bigastro

agotar el crédito disponible, dos bonos-consumo de 10,00 € o un único bono-consumo de 20,00 euros, a elección del solicitante.

Base 8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las presentes subvenciones se justificarán por los beneficiarios indirectos, por ser los perceptores de las cuantías de las mismas, y de conformidad con el modelo de Cuenta Justificativa simplificada que se recoge en el Anexo II.

La Cuenta Justificativa deberá de presentarse, como máximo, el día 10 de enero de 2027, siendo este plazo improrrogable debido a la necesidad de efectuar la justificación de la subvención ante la Diputación Provincial.

2. La Cuenta Justificativa simplificada deberá de contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del establecimiento beneficiario.
- b) Identificación de los beneficiarios directos de los bonos.
- c) Fechas de los canjes.
- e) Importe de los bonos efectivamente aplicados.

Así mismo, en la Cuenta Justificativa, los establecimientos deberán de incorporar una declaración responsable en la que manifiesten:

a) Que las operaciones incluidas en la cuenta justificativa han sido efectivamente realizadas.

b) Que los bonos relacionados han sido aplicados a adquisiciones realizadas por los beneficiarios titulares de los bonos.

c) Que los descuentos declarados coinciden con los efectivamente aplicados al consumidor.

d) Que las operaciones han sido realizadas en actividades que corresponden al epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas declarado en la solicitud.

e) Que las operaciones declaradas no han sido objeto de una cuenta justificativa anterior de la misma convocatoria.

f) Que las operaciones no han sido objeto, en la parte financiada por el bono-consumo de este Ayuntamiento, de otros ingresos o subvenciones que las financien.

g) Que dispone de los tickets, facturas simplificadas, facturas o documentos equivalentes correspondientes a las operaciones declaradas.

h) Que conservará dicha documentación durante el plazo de 4 años desde su emisión y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, control financiero o fiscalización.

i) Que se somete a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes del Ayuntamiento y demás órganos de control.

3. El establecimiento adherido deberá conservar, durante el plazo de cuatro años desde su emisión, los tickets, facturas simplificadas, facturas o documentos equivalentes correspondientes a las operaciones en las que se hayan aplicado los bonos, debiendo dichos documentos permitir acreditar, al menos, la fecha de la operación, el establecimiento, el importe de la compra y, cuando sea posible, el descuento aplicado.

4. Los establecimientos no deberán de presentar, junto con la cuenta justificativa, los documentos probatorios de cada operación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir, en cualquier momento, al establecimiento adherido la aportación de los tickets, facturas o documentos equivalentes correspondientes a las operaciones declaradas.

5. El Ayuntamiento podrá comprobar, mediante muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la

Ayuntamiento de Bigastro

subvención, sin perjuicio de la posibilidad de realizar comprobaciones sobre la totalidad de las operaciones cuando existan indicios de irregularidad, duplicidad, utilización indebida de los bonos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la correcta aplicación del Programa.

6. Si el Ayuntamiento detectase la existencia de bonos indebidamente aplicados que ya hubieran sido abonados al establecimiento, podrá requerir a este el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, o compensarlas con bonos a abonar en el marco de las presentes bases, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.

7. El establecimiento adherido estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos documentos, datos o comprobaciones sean necesarios para verificar la correcta aplicación de los bonos. La negativa a facilitar dicha información podrá determinar la suspensión de pagos pendientes y, en su caso, la exclusión del establecimiento del Programa.

Base 9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Bigastro, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña BONO-CONSUMO "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2026.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigastro.

Base 10. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

Ayuntamiento de Bigastro

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Bigastro

ANEXO I.: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE HOSTELERÍA Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BIGASTRO EN LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO 2026”

ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE- CIF	
Dirección completa:			
Teléfono		Código CNAE	
Correo electrónico			
REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos		DNI-NIE	
Domicilio:			
Teléfono		Correo electrónico	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marcar con x)			
Estando interesado en participar en la campaña de fomento del comercio BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2026, convocada por el Ayuntamiento de Bigastro, y financiada por la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, declaro bajo: ☐ Que ejerce actividad económica en el término municipal de Bigastro en establecimiento físico con licencia de actividad o ambiental. ☐ Que conoce las bases reguladoras del Programa, y las acepta íntegramente, y asume los compromisos de identificar mediante el DNI/NIE/PASAPORTE al consumidor y de descontarle el importe del bono en la compra efectuada en el establecimiento, siempre que sea el titular del bono portado; importe que le será abonado por el Ayuntamiento de Bigastro una vez presente la Cuenta Justificativa incorporada como Anexo II a las bases reguladoras. ☐ Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc. ☐ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
DOCUMENTACIÓN APORTADA: (marcar con x)			
☐ Certificado de titularidad de la cuenta corriente. OBLIGATORIO ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal y del DNI del titular. OBLIGATORIO ☐ Poder de representación del representante del establecimiento, en su caso, y copia del DNI. ☐ Certificados de la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la TGSS de estar al corriente con la Seguridad Social. OBLIGATORIO			
En Bigastro, a ____ de _____ 2026		Firma del representante/solicitante	

Ayuntamiento de Bigastro

ANEXO II.: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE HOSTELERÍA Y DE SERVICIOS EN LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO 2026” DE BIGASTRO

ESTABLECIMIENTO			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE- CIF	
Dirección completa:			
Teléfono		Código CNAE	
Correo electrónico			
REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos		DNI-NIE	
Domicilio:			
Teléfono		Correo electrónico	
PRESENTO LA SIGUIENTE CUENTA JUSTIFICATIVA			
Al objeto de justificar los bonos canjeados en mi establecimiento en el marco de la subvención Bono-consumo, “Mi Pueblo, Mi Comercio”, 2026, declaro los siguientes datos: - Número de bonos canjeados: _____ - Fechas de canje de los bonos declarados: desde _____ a _____ - Importe total a abonar por el Ayuntamiento en el referido periodo: _____ A efectos probatorios, adjunto documento expedido por la aplicación informática gestora, debidamente firmado y sellado por mi establecimiento, el cual comprende: identificación de los beneficiarios directos, fechas de los canjes e importe de los bonos efectivamente aplicados.			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD TODO LO SIGUIENTE			
a) Que las operaciones incluidas en la cuenta justificativa han sido efectivamente realizadas. b) Que los bonos relacionados han sido aplicados a adquisiciones realizadas por los beneficiarios titulares de los bonos. c) Que los descuentos declarados coinciden con los efectivamente aplicados al consumidor. d) Que las operaciones han sido realizadas en actividades que corresponden al epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas declarado en la solicitud. e) Que las operaciones declaradas no han sido objeto de una cuenta justificativa anterior de la misma convocatoria. f) Que las operaciones no han sido objeto, en la parte financiada por el bono-consumo de este Ayuntamiento, de otros ingresos o subvenciones que las financien. g) Que dispone de los tickets, facturas simplificadas, facturas o documentos equivalentes correspondientes a las operaciones declaradas. h) Que conservará dicha documentación durante el plazo de 4 años desde su emisión y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, control financiero o fiscalización.			

Ayuntamiento de Bigastro

i) Que se somete a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes del Ayuntamiento y demás órganos de control

DOCUMENTACIÓN APORTADA: Poder de representación del representante legal del establecimiento, en su caso, y copia del DNI (de no haber sido aportado con anterioridad)

En Bigastro, a ____ de _____ 2026

Firma del representante/solicitante